



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 - 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar es el máximo órgano de dirección y gobierno y por tanto define las políticas académico - administrativas, la planeación institucional en desarrollo de los principios filosóficos y misionales de su contexto.

Que el Consejo Superior Universitario según el artículo 20 del Estatuto General debe velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, el Estatuto General, las Políticas Institucionales y el Estatuto de Contratación Administrativa.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del once (11) de agosto de 2008 autorizó al rector de la institución para convocar la consulta y/o designación de rector para un período de cuatro (4) años comprendidos desde el veintiuno (21) de febrero de 2009 al 20 de febrero de 2013

Que el Tribunal de Garantías Electorales, según los acuerdos 032 de 1994, 036 de 1994 y 038 de 2004, emanados del Consejo Superior, le corresponde verificar las calidades y requisitos de las personas que aspiren ser candidatos al cargo de rector titular de la Universidad Popular del Cesar.

Que según el calendario electoral establecido mediante acuerdo 010 del 28 de agosto de 2008 por el Consejo Superior Universitario, le correspondió a este cuerpo colegiado resolver el 23 de octubre de 2008 las apelaciones remitidas por el Tribunal de Garantías Electorales en desarrollo del proceso aludido.

Que el Consejo Superior reunido en sesión del 23 de octubre de 2008, con el fin de resolver las apelaciones contra las decisiones del Tribunal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 - 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

de Garantías Electorales consideró oportuno garantizar la aplicación de los principios orientadores de las actividades que se desarrollan en la Institución establecidas en el acuerdo 004 del 28 de marzo de 2007 que propende la autonomía, el conocimiento, la responsabilidad, la dignidad, la eficiencia y la transparencia, con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de consulta y designación de Rector.

Que el Consejo Superior en la sesión del 23 de octubre de 2008, al analizar la documentación allegada por el Tribunal de Garantías Electorales realizó un amplio debate para conocer las circunstancias que determinaron las decisiones de dicho Tribunal, con base en las Actas y Acuerdos que este expidió en cumplimiento del proceso de inscripción de aspirantes a ser candidatos al cargo de Rector, período 2009 - 2013, así como de los recursos de apelación y las peticiones allegadas mediante las cuales, los peticionarios solicitaron revisar dicho proceso, en procura de resolverlos con objetividad, oportunidad y transparencia.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 23 de octubre consideró oportuno hacer un estudio más detallado de cada caso, para identificar con certeza presuntas inconsistencias legales de dicho proceso, y resolver con transparencia el objeto de fondo de cada una de ellas, para lo cual de manera unánime resolvió modificar el Acuerdo 010 del 28 de agosto de 2008 por el cual se aprobó el calendario para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar para el periodo correspondiente del 21 de febrero de 2009 al 20 de febrero de 2013 y, en consecuencia, expidió el Acuerdo 019 de 2008, por el cual se modificó el calendario para la designación de rector de la institución correspondiente al período 2009 - 2013, en cuyo contenido se contemplaron fechas de sesiones para hacer el análisis detallado frente a las presuntas irregularidades, con el objeto de tomar medidas preventivas y correctivas que en ese contexto tomó dicho cuerpo colegiado.

Que en el ámbito de las medidas preventivas y correctivas, por las presuntas irregularidades originadas en el proceso de inscripciones y aceptación de aspirantes a ser candidatos al cargo de rector de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 - 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

institución para el período 2009 - 2013, el Consejo Superior Universitario en sesión del 30 de octubre de 2008 expidió el Acuerdo 022 de 2008, con el fin de diferir el proceso de consulta y/o designación de rector para el período en mención, hasta tanto se resuelva la acción de lesividad por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, generada en los acuerdos 016, 017, 018 y 022 del 20 de octubre de 2008, emanados del Tribunal de Garantías Electorales; igualmente autorizar al rector para demandar los actos administrativos mencionados por ser violatorios del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior Universitario, el cual reglamenta las calidades y requisitos para ocupar el cargo de rector en la Universidad Popular del Cesar; asimismo, dispuso designar a partir del 21 de febrero de 2009 como rector encargado a un funcionario de la institución hasta cuando sea designado el rector titular, lo cual se efectuó mediante Acuerdo 035 del 03 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta que al rector titular del momento se le vencía su períodos de cuatro años el 20 de febrero de 2008, y además la universidad entraba en período de vacaciones colectivas hasta la mitad del mes de enero de 2009, por tanto consideró oportuno garantizar un proceso planeado de entrega del cargo y empalme que no generara interrupciones o alteraciones en la eficacia del Servicio Público de Educación Superior al inicio del semestre, en armonía con el calendario académico que expediría el Consejo Académico para el período 2009 - I.

Que en desarrollo de las decisiones antes enunciadas, la Universidad Popular del Cesar demandó ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa los acuerdos referidos, emanados del Tribunal de Garantías Electorales, cuyo proceso actualmente se surte en la sección quinta del Consejo de Estado. Así mismo, la Universidad ha realizado sus actividades académicas y administrativas de acuerdo con los planes de acción, el sistema de gestión de calidad, MECI, principios institucionales y plan decenal de desarrollo.

Que ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar fue interpuesta Acción Popular en contra de la Universidad Popular del Cesar para proteger los derechos e intereses colectivos relacionados con la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. **017**

FECHA **06 JUL. 2009**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 – 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

moralidad administrativa, por diferir el proceso eleccionario del rector que relata el demandante ante dicho estrado judicial.

Que el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, mediante auto del 09 de junio de 2009 resolvió admitir la referida Acción Popular con radicación 20001-33-31-006-2009-00189-00, y procedió a notificar el asunto: Admisión y pronunciamiento sobre medidas cautelares, al rector y al presidente del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar o a quienes hagan sus veces o lo representen, dando traslado de tal decisión para contestar la demanda, incluyendo la medida cautelar a dichas autoridades, para que en el término de diez (10) días reinicien el proceso democrático de designación del rector de la Universidad Popular del Cesar, y se fije el respectivo calendario de las etapas que no se han cumplido. Dicha notificación se llevó a cabo el veintitrés (23) de junio de 2009.

Que el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar expresa "que con esta medida cautelar no hace ningún juicio de legalidad al Acuerdo 022 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario, ni se cuestiona o reprocha la conducta de los consejeros, sino que se encamina a la protección de un derecho colectivo afectado por las actuales circunstancias de incertidumbre e indefinición en que ha caído el proceso de designación en propiedad del rector de la UPC"

Que los miembros del Consejo Superior, Carlos Gilberto Hernández Martínez, representante de los docentes; Elberto Pumarejo Cotes, representante de los ex rectores, y Emiliano Piedrahita Porras, representante de los egresados, presentaron el veintiséis (26) de junio de 2009 ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar una solicitud de aclaración del auto de admisión de la Acción Popular y de la medida cautelar, así como recursos contra el mismo auto y medida precautelar que ordena la reapertura del proceso de consulta y/o designación del rector de la Universidad Popular del Cesar 2009 – 2013, cuyo texto allegaron a Secretaría General de la Universidad el seis (6) de julio de 2009 y sustentaron en la sesión extraordinaria de esa fecha.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 – 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

Que el rector encargado de la Universidad Popular del Cesar convocó a sesión extraordinaria de Consejo Superior Universitario para el lunes seis (6) de julio de 2009 con el fin de considerar y decidir la decisión del Juez Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar que ordena el reinicio del proceso democrático de designación del rector de la Universidad Popular del Cesar para el período 2009 – 20013, el cual se llevó a cabo a partir de las 2:30 PM hasta las 5:30 PM de la fecha señalada, con la asistencia de los miembros de dicho cuerpo colegiado, salvo el Gobernador del Cesar y su delegado quienes presentaron excusas escrita por su no asistencia.

Que en los informes presentados por el rector encargado de la Universidad Popular del Cesar, este ha manifestado al Consejo Superior que las actividades académicas y administrativas se han desarrollado en completa normalidad y en la sesión del seis (6) de julio de 2009 así lo reiteró por escrito.

Que el Consejo Superior Universitario deliberó acerca de la vigencia de la autonomía que les concede a las universidades públicas, la Constitución Nacional en su artículo sesenta y nueve (69), la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General de la UPC), los acuerdos que lo adicionan y complementan, así como la Jurisprudencia Nacional que emanan de las altas cortes de justicia, para obedecer sus propios procedimientos; sin embargo consideró prudente y respetuoso acatar la decisión del Juez Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria convocada para esos efectos y reunida el seis (6) de julio de 2009, luego de someterse a decisión dos (2) propuestas similares con diferentes fechas para la ejecución de las etapas del proceso referido,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 – 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la decisión del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar en el sentido reiniciar el proceso democrático de elección de rector de la Universidad Popular del Cesar, período 2009 – 2013 y modificar el Acuerdo 019 de 23 de octubre de 2008, emanado del Consejo Superior, fijando el respectivo calendario electoral para las etapas que no se han cumplido, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	FECHA	NORMA
Sesión del Tribunal de Garantías Electorales para expedir el acto de inscripción de los aspirantes a ser candidatos al cargo de Rector que han interpuesto algún recurso según lo reglado en el Art.5 del Acuerdo 036 del 2004 y programar la realización de actividades orientadas al debate según lo reglado en el Art. 11 del Acuerdo 036 de 2004.	23-JUL-2009	Art. 5 Acuerdo 036 – 2004 CSU
Sesión del Consejo Superior ampliado en la ciudad de Valledupar, si son mas de cinco (5) candidatos a ser designados rector	4-SEP-2009	Art. 11 Acuerdo 036 – 2004 CSU
Realización Foro en la Seccional de Aguachica, si son mas de cinco (5) candidatos a ser designados rector	15-SEPT-2009	Art.11 Acuerdo 036 – 2004 CSU
Consulta Estamentaria , si son mas de cinco (5) candidatos a ser designados rector	29-SEPT-2009	Acuerdo 009 – 2008 CSU
Sesión del Tribunal de Garantías Electorales para la elaboración de la lista de elegibles a ocupar el cargo de Rector y la publicación de la misma a través de un Acuerdo.	6-OCT-2009	Acuerdos 032 – 1994 y 009 – 2008 CSU
Secretaria General comunica al Rector para que convoque al Consejo Superior Universitario fijando la fecha y hora en que se llevará a cabo, dicha sesión se realizará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.	9-OCT-2009	Art. 14 Acuerdo 036 – 2004 CSU
Sesión del Consejo Superior para designar el cargo de Rector	15-OCT-2009	Art. 14 Acuerdo 036 – 2004 CSU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017 -

FECHA: 06 JUL. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, SE REINICIA EL PROCESO DE CONSULTA Y/O DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2009 - 2013, Y SE FIJA EL RESPECTIVO CALENDARIO PARA LAS ETAPAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta decisión se toma acatando la medida cautelar proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 06 JUL. 2009


FEDERICO PATIÑO GALINDO
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario